



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º130

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 04/07/24

VISTO:

El expediente N°08030-0007336-6 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la “Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Rivadavia N° 574 de la ciudad de Rafaela – Pcia. Santa Fe, sede de la Defensoría Regional de la Quinta Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Pena”. Y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Pública, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116 - inc.aa) de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y el Art. 36 de la Ley N° 14.245 de Presupuesto 2.024.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/24, aprobado por Resolución AG N° 012/2024. Posteriormente la fecha de apertura se fijó para las 09:00 horas del día 19 de junio de 2024.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 121 del Decreto N° 1104/16 - Reglamentario de la Ley N° 12.510, obra constancia de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro, se publicó en la página web del organismo, en el Boletín Oficial y en dos diarios de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta respectiva, se recibieron cinco (05) sobres con ofertas: Sobre Nro. 1: OKSAR CLEAN S.A.S. por un monto total semestral de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

pesos siete millones veinte mil (\$ 7.020.000); Sobre Nro. 2: SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L. por un monto total semestral de pesos cuatro millones seiscientos veinte mil (\$ 4.620.000); Sobre Nro. 3: BIOAC S.R.L. por un monto total semestral de pesos once millones ciento nueve mil seiscientos; Sobre Nro. 4: PRO-LIMPIO ARGENTINA de Molina Vanesa por un monto total semestral de pesos cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta mil (\$ 4.774.880); y Sobre Nro. 5: SOL SERVICIOS S.A por un monto total semestral de pesos cuatro millones ciento sesenta y un mil doscientos (\$ 4.171.200).

Que se procedió a solicitarle a las empresas: OKSAR CLEAN S.A.S., SERVICIOS GENERALES LITORAL S.R.L. y PRO-LIMPIO ARGENTINA de Molina Vanesa documentación faltante en el marco de lo dispuesto en la Reglamentación (Dto. N° 1104/16) del art.139 - inc.ii - pto. 2 de la Ley N° 12.510. Todas han cumplimentado con todos los requerimientos.

Que dichas ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10 - inc.i - art.139 del Decreto N° 1104/16 Reglamentario de la Ley N° 12.510, surge que corresponde adjudicar a: SOL SERVICIOS S.A. por ser la única oferta, cumplir con las especificaciones de los anexos y ser su precio razonable, con un monto mensual inicial de \$ 695.200.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2024, Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que oportunamente se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 446/24 (consta en Expte. N° 08030-0007309-0).

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática y la Dirección de Administración del SPPDP.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adjudicar, la contratación del servicio de limpieza de oficinas en el inmueble del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal sito en calle Rivadavia N° 574 de la ciudad de Rafaela, conforme al detalle que se indica a continuación:

a) SOL SERVICIOS S.A. - CUIT: 30-68196691-5

RENG.	ITEM.	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	1	1	Contratación por veinticuatro (24) meses de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de Rafaela, sito en Rivadavia 574.	\$ 695.200	\$ 16.684.800
TOTAL POR 24 MESES				\$ 16.684.200.-	

Contractualmente el valor mensual será ajustable semestralmente por el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estatales (RIPTE) elaborado y



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

publicado mensualmente por el BCRA.

ARTÍCULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116 – inc. a) de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y el Art. 36 de la Ley N° 14.245 de Presupuesto 2.024.

ARTÍCULO 3: Delegar en la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del SPPDP la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTÍCULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2024 - de la Subjurisdicción 8 -SAF 1 - Programa 20-0-0-1, Fuente de financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida principal 3 -Parcial 5 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-21-255.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO A - CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Secretario de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, Dr..... DNI N°, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/24, por una parte y el Sr.CUIT N°, con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa SOL SERVICIOS S.A. - CUIT: 30-68196691-5, con domicilio fiscal en calle Salvador del Carril 2322 de la ciudad de Santa Fe - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: SOL SERVICIOS S.A. se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas del inmueble ubicado en calle Rivadavia 574 de la ciudad de Rafaela - Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SOL SERVICIOS SA se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual inicial de Seiscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$ 695.200.-) IVA incluido, que será ajustado semestralmente por el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estatales (RIPTTE) elaborado y publicado mensualmente por el BCRA, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Veinticuatro (24) Meses,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

contados a partir del de de 2024, finalizando dicho período el de de 2026.-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/24.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. i) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 %) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

presente Pliego.

c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N°1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar -----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N°.../24, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/24, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Señor....., por la empresa SOL SERVICIOS SA, CUIT N° 30-68196691-5, con domicilio en calle Salvador del Carril 2322 - Santa Fe, y el Señor Secretario de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, Dr..... DNI N°, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de del año 2024.-----